

RESOLUCIÓN 408-18-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 94 de 4 de agosto de 1995 promulgada en el Registro Oficial No. 770 de 30 de agosto de 1995, fue dictada la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, mediante la cual se crea el Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

Que el Art. 21 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que, los pliegos tarifarios podrán determinarse sobre la base de las fórmulas de tasa interna de retorno y tope de precio aplicadas en la industria telefónica, por los diferentes servicios efectuados por las operadoras. El ente regulador podrá, así mismo, utilizar combinaciones de estas fórmulas en salvaguarda de la eficiencia y del interés de los usuarios, con el objeto de promover la competencia leal entre los operadores. En los contratos de concesión se establecerán los pliegos tarifarios iniciales y el régimen para su modificación. El CONATEL aprobará el respectivo pliego tarifario.

Que el literal e) del tercer artículo innumerado del Capítulo VI de la Ley Especial antes citada, establece que le compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) aprobar los pliegos tarifarios de los servicios de telecomunicaciones abiertos a la correspondencia pública.

Que la Cláusula treinta y seis del contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local de GLOBAL CROSSING, suscrito el 14 de diciembre de 2006 establece: "Planes de precios.- El Concesionario podrá establecer planes de precios en forma individual o agregada como lo considere comercialmente adecuada, respetando el principio de trato igualitario y no discriminatorio, en circunstancias similares."

Que la Cláusula cuarenta y tres del contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local de GLOBAL CROSSING, dice: "Régimen Tarifario.- El Concesionario se compromete a cumplir con el régimen tarifario inicial del Servicio Concedido por el CONATEL que consta en el Anexo 4 del presente Contrato.- El Concesionario puede establecer libremente las tarifas de los servicios de telecomunicaciones que preste, siempre y cuando cumpla con las normas que establece el CONATEL.- El CONATEL podrá regular las tarifas de los servicios prestados por el concesionario, cuando existan distorsiones en el mercado, de conformidad con los reglamentos pertinentes".

Que la Cláusula cuarenta y cuatro punto cinco del Contrato de Concesión dice: "La estructura tarifaria se establecerá sobre la base de una clasificación de elementos tarifarios claramente definidos y disponibles en forma desagregada."



Que mediante comunicación GC-71-05-2008/Gtlf-32 de 21 de mayo de 2008, la empresa GLOBAL CROSSING remitió a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para conocimiento y aprobación del Consejo Nacional de Telecomunicaciones un estudio denominado "Determinación de la estructura tarifaria" conteniendo los techos tarifarios que aplicará GLOBAL CROSSING.

Mediante oficio SNT-2008-0737 de 15 de julio de 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones remitió el informe elaborado por la Dirección de Planificación de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el cual se recomendó que se apruebe el Plan Tarifario Inicial de GLOBAL CROSSING en los términos presentados en el mencionado informe.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

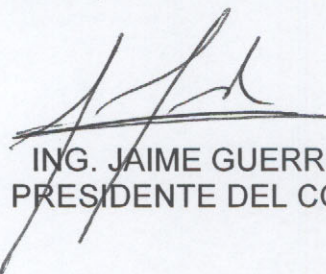
ARTÍCULO UNO. Aprobar el nuevo Plan Tarifario Inicial para la compañía GLOBAL CROSSING S.A., de conformidad con el presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en informe contenido en oficio SNT-2008-0737 de 15 de julio de 2008.

ARTÍCULO DOS. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para que margine el nuevo Plan Tarifario Inicial aprobado al contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local de GLOBAL CROSSING S.A., suscrito el 14 de diciembre de 2006.

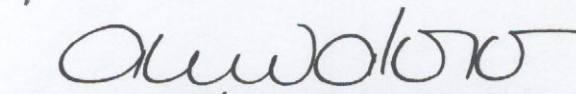
ARTÍCULO TRES. Notificar a la empresa GLOBAL CROSSING S.A. con la presente Resolución, para los fines legales pertinentes.

Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 28 de agosto de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL